EJECUTIVO: 53-2021-00464-00
Demandante: HAYDER OROZCO SOLANO.
Demandado: EVELIN PANTOJA GONZALEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Examinada la presente demanda ejecutiva, promovida en éste Juzgado por el (la) Dr. (a) GUSTAVO MARTINEZ ESMERAL., en calidad de endosatario al cobro judicial del señor HAYDER OROZCO SOLANO, mayor de edad, y en contra de EVELIN PANTOJA GONZALEZ., mayor(es) de edad y de esta ciudad. Para su admisibilidad, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos exigidos en los Artículos 430, 82 y demás normas concordantes del C.G.P., y el título de recaudo Ejecutivo reúne las exigencias del Art. 422 y SS del C.G.P. En virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor del señor HAYDER OROZCO SOLANO, mayor de edad, y en contra de EVELIN PANTOJA GONZALEZ., Mayor (es) de edad, por la suma de **$30.000.000.oo,** Por el capital de la obligación contraída en la letra de cambio N° **01** de fecha 19 de Octubre de 2018, más los intereses legales e intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley., teniendo en cuenta que no exceda el límite de la usura según la variación regulada por la superintendencia bancaria por cada periodo. Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

2. Notifíquese el presente proveído al (los) demandado(s) en la forma establecida en los Artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.

3. Hágasele (s) entrega de la copia de la demanda y de sus anexos.

4. Téngase al Dr(a) GUSTAVO MARTINEZ ESMERAL., en calidad de endosatario al cobro judicial del señor HAYDER OROZCO SOLANO.

5. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee010774706cff2665f40d066dc2347fa7522711f33ab61dd47ee34406aaa6f8
Documento generado en 12/08/2021 02:52:09 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica